



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.047-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 29 de agosto de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de agosto del 2024; El OFICIO N° 032, 060-2024-AFLMATPPSRJ/P, presentado por el Presidente de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos "Los Machuaychas"; INFORME TÉCNICO N° 146-2024-MPSR-J/GEDS/SGEC, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; INFORME TÉCNICO N° 007-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 697-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 0296-2024-MPSR-J/GPP/LENY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 271-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 298-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. (...), y en su artículo 87° establece que: *Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.*

Que, el numeral 71.3 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, constituyendo los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de San Román, patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al referir que: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 123° establece: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal



A.C.047-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024

específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución”.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 692-2011/VMPCIC-MC de fecha 05 de setiembre del 2011, se declara Patrimonio Cultura de la Nación la danza la qashwa de Machuaychas y Chiñipilcos de la fiesta de San Sebastián de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; por manifestar a través de su tradición oral, su música y su organización festiva y coreografía, la rica y compleja historia de una región, además, de ser muestra de la supervivencia de una tradición prehispánica, transformada por la cristianización y la historia local republicana; constituyéndose así en una manifestación de gran significado como fuente de identidad para la colectividad de una ciudad y el distrito de Juliaca;

Es el caso, que, mediante OFICIO N° 032-2024-AFLMATPPSRJ/P de fecha 22 de julio del 2024, el Presidente de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca, subsanado por medio del OFICIO N° 032-2024-AFLMATPPSRJ/P de fecha 27 de agosto del 2024, con ocasión de conmemorarse el XIII Aniversario de la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación a la danza la qashwa de Machuaychas y Chiñipilcos de la fiesta de San Sebastián de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, solicita apoyo económico excepcional para promocionar el arte, danza y la cultura en el II Gran Concurso Regional “Los Machuaychas”, que se llevará a cabo el día 31 de agosto del 2024, en el anfiteatro natural Cristo Blanco del Cerro Huaynarroque de la ciudad de Juliaca.

En esa medida, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sa Román, a través del INFORME TÉCNICO N° 146-2024-MPSR-J/GEDS/SGEC de fecha 12 de agosto del 2024, e INFORME TÉCNICO N° 007-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 14 de agosto del 2024, precisado mediante INFORME N° 271-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 27 de agosto del 2024, respectivamente, otorgan la viabilidad al pedido efectuado por el Presidente de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca, sosteniendo que esta corporación municipal debe otorgar S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), en calidad de apoyo económico excepcional, con la finalidad de promover la realización de actividades culturales que contribuyan a la promoción de la danza la qashwa de Machuaychas y Chiñipilcos de la fiesta de San Sebastián de la ciudad de Juliaca, precisando que la misma sea aprobada por el Concejo Municipal, previo debate y deliberación;

Que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, a través del INFORME N° 697-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 21 de agosto del 2024, e INFORME N° 0296-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 21 de agosto del 2024, respectivamente, emiten opinión presupuestal favorable hasta por el monto de S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), para el apoyo económico excepcional que fuera solicitado por la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante OPINIÓN LEGAL N° 298-2024/MPSR-J/GAJ, opina que resulta jurídicamente viable que, a través del Acuerdo del Concejo Municipal se apruebe el apoyo económico excepcional, hasta por la suma de /. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca, a fin de promocionar de la danza la qashwa de Machuaychas y Chiñipilcos de la fiesta de San Sebastián de la ciudad de Juliaca.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de apoyo económico excepcional, a favor de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **MAYORÍA** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



A.C.047-2024-MPSR-J/CM
29/08/2024

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Apoyo Económico Excepcional, a favor de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca, hasta por la suma de /. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a fin de promocionar de la danza la qashwa de Machuaychas y Chiñipilcos de la fiesta de San Sebastián de la ciudad de Juliaca; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.



ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás dispositivos legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación del presente Acuerdo Municipal a los representantes de la Agrupación Folklórica de Tokoros y Pinquillos “Los Machuaychas” de San Román – Juliaca, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



Cc
- A
- GM
- GDS
- GA
- GPP
REG 2124
ARCHIVO GSG-MPSR.J